

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIO ADOSADO A FACHADA"

Código: PA1008B84A

Descripción del procedimiento

Puede existir petición de licencia de funcionamiento conjunta con anuncio adosado a la fachada, el entregable es la licencia de funcionamiento, el trámite ante la Municipalidad es de 05 días hábiles, tiene vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde
- 2.- Vigencia de poder en caso de persona jurídica
- 3.- Exhibir Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado
- 4.- Identificar número de recibo de pago por Licencia de Funcionamiento
- 5.- Derecho de tramitación

Notas:

- 1.- Este monto de adición al monto de la Licencia de Funcionamiento

Formularios

Formato FUT

Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1008_20220425_103712.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 34.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Local Municipal

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Local Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA"

Gerencia de Desarrollo Económico

Teléfono:
 Anexo:
 Correo: info@munipaucara.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Desarrollo Economico - Gerencia de Desarrollo Económico	Alcalde - Alcaldía
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.	Decreto Supremo	163-2020-PCM	03/10/2020